

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

Bogotá, 05 de agosto de 2025

Doctor

CARLOS ENRIQUE OSPINA MESA

Director de Interventoría

AGS COLOMBIA SAS

Interventoria.adres347@agsamericas.com.co

interventoriadres.zona3@agsamericas.com.co

Doctora

YASMÍN CECILIA ESCAMILLA BADILLO

Directora de Otras Prestaciones (E)

ADRES

yasmin.escamilla@adres.gov.co

REFERENCIA: Fe de erratas Certificación Cierre PQT_20_Z3 (numeral 31)

Respetados Doctores,

En cumplimiento de las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios 1004 de 2023, suscrito entre la ADRES y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023, se certifica el cierre del PQT_20_Z3, en los siguientes términos:

1. El 05 de junio de 2025 ADRES dispuso la BDT de insumos e imágenes del PQT_20_Z3 y la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 el 09 de junio reportó inconsistencias indicando que *“el archivo encabezado histórico con la relación de imágenes históricas, se identificaron 675 radicados que tienen información en el campo “código de entrada”, sin embargo no tienen una imagen histórica asociada y las mismas no fueron relacionadas ni entregadas con los paquetes de radicación de primera vez que fue auditado por la UTR2023.”*
2. El 11 de junio de 2025 ADRES da respuesta a las inconsistencias reportadas indicando que se disponen las imágenes solicitadas.
3. El 11 de junio de 2025 la UTR2023 manifestó su conformidad respecto de la recepción de los insumos del paquete, con la comunicación UTR2023-AD-OF-404-2025 enviada por correo electrónico.

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-501-2025

4. El 13 de junio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la caracterización y planeación para el trámite del paquete a través de la comunicación UTR2023-AD-OF-409-2025.
5. El 12 de junio de 2025 la UTR2023 remite mediante correo electrónico, consulta relacionada con la aplicación de la glosa fuera de término indicando que *“En respuesta a glosa, se está encontrando reclamaciones donde la fecha de comunicación de resultados de la entrada anterior fue el 30-12-2024 (paquete 29085) y las entidades radicaron respuesta a glosa el 01-03-2025, por lo que se solicita indicar, si de acuerdo con el criterio dado a la fecha, aplica glosa 2013 por estar radicada fuera de los términos definidos en el artículo 8 numeral 8.5 de la Resolución 1236 de 2023, ejemplo reclamación 13730091y 13451097.”*

Está consulta se amplió en reunión de seguimiento a la ejecución del contrato llevada a cabo el 19 de junio de 2025 en la que la UTR2023 precisa que *“en relación con la aplicación de glosa de extemporaneidad de acuerdo con la resolución 1645 y 1236 que indican que la respuesta a glosa, la entidad reclamante debe radicarla dentro de los dos (2) meses siguientes al recibido de la comunicación de resultados, al respecto la firma auditora elevó una consulta el 12 de junio de la cual no se ha recibido respuesta, ya que para el paquete 20 se identificaron entidades que recibieron la comunicación de resultados el 30 de diciembre y según la normativa vigente, los dos meses siguientes se cumplieron el 28 de febrero, sin embargo la entidad radicó el 01 de marzo, adicionalmente la UTR referencia que en la Ley 4ta de 1913, en el artículo 62, se define que para los términos de tiempo cuando se habla de meses y años, se tendrá en cuenta es la fecha, por lo cual la ADRES adelantará la revisión y dará respuesta a la consulta, teniendo en cuenta que hay 880 reclamaciones involucradas en tres entidades (E.S.E. Hospital Universitario De Santander, Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio y Fundación Cardiovascular De Colombia) y que se requiere tener claridad antes de entregar la BDT de resultados del paquete 20.”*

6. El 19 de junio de 2025 y según compromiso de la reunión de seguimiento de ese mismo día, la UTR2023 reenvió correo electrónico en el que se realizó consulta sobre la aplicación de la glosa de extemporaneidad y que involucra para el paquete 20 de la zona 3, las siguientes entidades:

ENTIDAD RECLAMANTE	CANTIDAD DE RECLAMACIONES
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	835
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	42
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	3
TOTAL	880

7. El 19 de junio de 2025 ADRES da respuesta mediante correo electrónico indicando que:

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

“Se evidencia fecha de notificación 30/12/2024 - conteo de 2 meses - plazo hasta el 30/02/2025 (febrero solo tiene 28 días), se debió radicar el 28 o antes del 28 de febrero.

Entidad radica el 01/03/2025- Esta fuera de términos.

En conclusión, el mes de febrero se toma como mes completo 30 días.”

8. El 25 de junio de 2025, la UTR2023 remite correo electrónico precisando que *“De conformidad con las fechas que fueron acordadas en los cronogramas de entrega de las BDT de resultados, para los paquetes 20 de las zonas 3 y 4 se propuso el 17 de junio y la UTR2023 finalizó el proceso de auditoría para dicha fecha. No obstante, lo anterior, a 25 de junio no se han recibido las respectivas instrucciones por parte de ADRES y quedamos atentos a su recepción para disponer las respectivas BDT’s.”*
9. El 01 de julio de 2025, ADRES remite mediante correo electrónico archivo Word denominado *“FICHA TECNICA - PROCEDIMIENTO VERIFICACIÓN Y PAGO RECLAMACIONES ADRES PERSONAS JURÍDICAS”* en el que da consideraciones especiales para la aplicación de la glosa 2013 en el paquete 20, indicando en el título denominado *“CONCLUSIÓN Y CRITERIO DE AUDITORÍA”* de dicho documento, lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN Y CRITERIO DE AUDITORÍA

 1. *El ánimo de los reclamantes de dar respuesta dentro de los plazos establecidos; de ahí que la radicación de respuesta a glosa con una inoportunidad de 1 y 3 días no determina el incumplimiento del prestador frente a la subsanación u objeción a la glosa.*
 2. *Por lo anteriormente expuesto, se instruye a las firmas auditoras aplicar el siguiente criterio de auditoría en el paquete 20:*
 - a. *Si la inoportunidad en la respuesta a glosa se predica dentro de los 3 días calendario siguientes al vencimiento del plazo, no se aplicará la glosa 2013.”*
10. Con base en lo anterior, el 02 de julio de 2025 la UTR2023 remite consulta mediante correo electrónico indicando que *“Según el correo que antecede, en el que concluye que el criterio de auditoría a aplicar para el paquete 20 en relación con la glosa de extemporaneidad es: “Si la inoportunidad en la respuesta a glosa se predica dentro de los 3 días calendario siguientes al vencimiento del plazo, no se aplicará la glosa 2013”, comedidamente solicitamos indicar si para las reclamaciones donde la fecha de comunicación de resultados es diferente a la del 30 y 31 de diciembre, también se aplicará este criterio, toda vez que se ampliaría el universo de entidades reclamantes involucradas en esta casuística para las zonas 3 y 4, ya que frente a la fecha máxima de radicación, no superan los 3 días de inoportunidad”*

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-501-2025

11. El mismo 02 de julio de 2025 ADRES responde a la consulta indicando que:

“No, el criterio únicamente aplica para las reclamaciones comunicadas el 30 o 31 de diciembre de 2024”

12. El 03 de julio de 2025 la UTR2023 remite correo electrónico informando que *“ya se realizaron los ajustes derivados de la aclaración de criterio para la aplicación de la glosa 2013 en los paquetes 20 de las zonas 3 y 4, por lo que estamos atentos a las instrucciones de los paquetes para disponer las BDT de resultados.”*
13. El 07 de julio de 2025 ADRES envió la Instrucción No. 20 del PQT_20_Z3, con 14.310 reclamaciones radicadas como nuevas en mayo de 2025, con 202.409 ítems, por valor de \$37.914.035.152,00 y fecha de entrega de la BDT de resultados para el 07 de julio de 2025.
14. El 07 de julio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP la BDT de resultados del paquete de la referencia, con el nombre BDT_RESULTADOS_UTR2023_PQT_20_Z3_07072025.bak, conforme el Protocolo de Interoperabilidad, junto con el informe de auditorías en sitio y sus respectivos soportes.
15. El 07 de julio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico la certificación de pre-cierre del PQT_20_Z3 con la comunicación UTR2023-AD-OF-462-2025.
16. El 10 de julio de 2025 AGS Colombia SAS remite mediante correo electrónico conformidad de la BDT de resultados.
17. El 10 de julio de 2025 ADRES, por medio del Oficio 20254100000561 remitió los archivos “Alertas_Validaciones_GIVRA_PQT_20_ZN_3” y “Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_ZN_3”.
18. El 15 de julio de 2025 AGS Colombia SAS, por medio de correo electrónico remite el Oficio 347-1168 con el resultado de la validación realizada a la auditoría del PQT_20_Z3, donde se estableció que, de una muestra de 410 reclamaciones, obtenida del pre-cierre del paquete, se evidenciaron los siguientes resultados:

CONFORMES	CONFORMES CON OBSERVACIÓN	NO CONFORMES	EXCLUIDAS ANÓMALAS
132	204	74	0

19. El 15 de julio AGS Colombia SAS remite fe de erratas mediante correo electrónico indicando que:

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-501-2025

“De acuerdo con el trámite del paquete del correo que antecede, nos permitimos confirmar una fe de erratas del PQT_20_Z3, ya que se relacionó erróneamente el universo en 14.311 reclamaciones, nos permitimos aclarar y confirmar que el universo del paquete 20 zona 3 (PQT_20_Z3) corresponde a catorce mil trescientos diez (14.310) reclamaciones.”

20. El 16 de julio de 2025 la UTR2023 mediante comunicación UTR2023-AD-OF-480-2025 dio respuesta a las observaciones de calidad informadas, así:

ACEPTADA	ACEPTADA PARCIAL	NO ACEPTADA	CONFORME
7	164	107	132

21. El 16 de julio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 envía por correo electrónico respuesta a los archivos denominados “Alertas_Validaciones_GIVRA_PQT_20_ZN_3_Respuestas_UTR2023_16072025” y “Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_ZN_3_Respuesta_UTR2023_16072025”.
22. El 23 de julio de 2025 AGS Colombia SAS remite los archivos “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_20_Z3 (PRECONCILIACION)”, y “Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_ZN_3_Respuesta_UTR2023_16072025”, para ser tenidos en cuenta en la conciliación.
23. El 23 de julio de 2025 la UTR2023 reporta una novedad indicando que “(...) una vez validado el archivo “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_20_Z3 (PRECONCILIACION)”, se observó que en la hoja “Contrastación Reclamación” al filtrar las reclamaciones resaltadas en color azul, se identifican seis (6) así: 13638565, 13820143, 13807171, 13375783, 13708395 y 13828489, posteriormente al verificar esta información en la hoja “Contrastación Ítem”, se relacionan seis (6) reclamaciones diferentes, cuyos números son: 13704613, 13594914, 13710440, 13372205, 13776039 y 13457520.
- Por lo anterior se solicita validar esta novedad y precisar cuáles son las reclamaciones reportadas en color azul que en efecto deben ser objeto de revisión.”*
24. El 24 de julio AGS Colombia SAS da respuesta a la novedad reportada remitiendo nuevamente el archivo “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_20_Z3 (PRECONCILIACION)”, indicando que “se remite Anexo con la confirmación de los radicados en divergencia y sus calificaciones para paquete 20 de zona 3 (PQT_20_Z3).”
25. El 24 de julio de 2025 se llevó a cabo la reunión de conciliación del paquete de la referencia, donde se definió que el umbral de aprobación para esta conciliación es menor a 25 reclamaciones y durante la sesión se estableció que de la muestra de 410

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

reclamaciones, diez (10) quedaron como “No Conformes”, Doscientas cuarenta y uno (241) como “Conformes” y Ciento cincuenta y nueve (159) como “Conformes con Observación”.

26. El 28 de julio de 2025 AGS Colombia SAS remite el acta de conciliación con consecutivo UT_Z3_020 en la que se indica como fecha de entrega de la BDT ajustada el 29 de julio de 2025 y remite los archivos “1. Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_20_Z3 (CONCILIACION)” y “Anexo 2. Hallazgos_Auditoria_GIVRA_PQT_20_ZN_3_conciliación”.
27. El 29 de julio de 2025 la UTR2023 reporta una novedad indicando que *“Una vez validado el archivo “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_20_Z3 (CONCILIACION)”, se identificaron en la hoja “Contrastación Ítem” 1.051 ítems que presentan contradicciones al comparar las columnas “AI”, denominada “Glosa para levantar ” y “AL”, denominada “Observacion conciliación Ítem”, porque en la columna inicial se indica levantar la glosa y en las observaciones se expresa aplicar o mantener la glosa. Lo anterior se registró en la columna “AM”, denominada “OBSERVACION UTR 2023”, según archivo que se anexa.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente informado y que los archivos de la conciliación del paquete del asunto fueron recibidos el lunes 28 de julio en horas de la tarde (2:50 pm), comedidamente se solicita ampliar el plazo de la entrega de la BDT de cierre ajustada, en fecha posterior a la respuesta de esta novedad.”
28. El 29 de julio AGS Colombia SAS da respuesta a la novedad reportada remitiendo nuevamente el archivo “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_20_Z3”, indicando que *“En respuesta a la solicitud realizada, la firma interventora AGS COLOMBIA S.A.S., nos permitimos enviar las notas correspondientes en cada uno de los registros y ajustes correspondientes. Notas en columna “AN”, en hoja contratación ítems” y establece como nueva fecha de entrega de la BDT ajustada el 30 de julio de 2025.*
29. El 30 de julio de 2025 AGS Colombia SAS remite la certificación de pre-cierre mediante el oficio 347_0149.
30. El 30 de julio de 2025 la UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023 transfiere al FTP la BDT de cierre del paquete de la referencia, con el nombre BDT_CIERRE_UTR2023_PQT_20_Z3_30072025, conforme el Protocolo de Interoperabilidad y se efectuaron los ajustes derivados de la conciliación, previa extrapolación y aplicación a todas las reclamaciones e ítems involucrados en el paquete.

Así mismo, se anexan los archivos Excel denominados “Anexo 1. Resultados calidad muestra PQT_20_Z3_BDT_CIERRE_30072025”, con anotaciones en la columna (AO) denominada “OBSERVACIONES UTR2023 30/07/2025” en la hoja “Contrastación

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

Item", "Anexo 2. Hallazgos Auditoria GIVRA PQT_20_ZN_3 BDT_CIERRE_30072025" con anotaciones en la columna (AD) denominada "OBSERVACIONES UTR2023 30/07/2025" en la hoja "Contrastación Item" y "Anexo 3. Alertas_Auditoria_GIVRA_PQT_20_Z3_BDT_CIERRE_30072025". Esto, para que sean tenidos en cuenta en la validación de la BDT de cierre

31. El 31 de julio de 2025 la UTR2023 envía por correo electrónico la certificación de cierre del PQT_20_Z3, con la comunicación UTR2023-AD-OF-496-2025 y el informe de puntos de control de auditoría, de que trata la obligación 12 de la cláusula 4 en cuanto a fraude o pagos indebidos.
32. El 05 de agosto de 2025 AGS Colombia SAS informa que hubo error en la fecha relacionada en el numeral anterior, con base en lo cual la UTR2023 validó y remite fe de erratas de la certificación de cierre del PQT_20_Z3 enviada con la comunicación UTR2023-AD-OF-496-2025, porque se ajusta la fecha reportada en el numeral 31 de este documento, ya que se registró anteriormente como 30 de julio y es 31 de julio.
33. A continuación, se incluyen los resúmenes de los resultados del cierre en las tablas denominadas resumen general del paquete, resumen por tipo de evento, relación de las 132 IPS con cantidad de reclamaciones, valor total reclamado, valores totales aprobados y glosados y la consolidación de las glosas impuestas, así:

Resumen general del paquete:

Tipo de Aprobación	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Aprobado	1.733	921.401.242,00	921.401.242,00	-
Aprobado Parcial	2.716	11.463.295.771,00	8.556.261.274,25	2.907.034.496,75
No Aprobado	9.861	25.529.338.139,00	-	25.529.338.139,00
Total General	14.310	37.914.035.152,00	9.477.662.516,25	28.436.372.635,75

Resumen por tipo de evento:

Tipo de Evento	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
Accidente de tránsito	13.771	35.419.539.229,00	9.452.790.037,25	25.966.749.191,75
Evento catastrófico	516	2.282.984.919,00	255.600,00	2.282.729.319,00
Evento terrorista	23	211.511.004,00	24.616.879,00	186.894.125,00
Total General	14.310	37.914.035.152,00	9.477.662.516,25	28.436.372.635,75

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

Relación de IPS incluidas en el paquete:

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	1.708	8.434.108.369,00	1.396.382.251,30	7.037.726.117,70
CLINICA MEDICAL SAS	1.298	2.660.038.837,00	1.765.346.840,92	894.691.996,08
CLINICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S.	175	1.657.628.269,00	14.999.817,00	1.642.628.452,00
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	272	1.253.253.606,00	114.078.664,04	1.139.174.941,96
CLINICA REINA LUCIA S.A.S	229	1.074.674.854,00	584.069.141,90	490.605.712,10
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	194	845.768.055,00	75.237.669,30	770.530.385,70
MEDICENTRO FAMILIAR IPS SAS	122	826.010.739,00	190.138.542,40	635.872.196,60
PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA DE URABA S.A.S.	108	740.709.703,00	89.841.283,32	650.868.419,68
MEDICAL DUARTE ZF S.A.S.	108	704.270.498,00	-	704.270.498,00
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	255	692.559.470,00	46.620.134,78	645.939.335,22
CLINICA DE FRACTURAS LIMITADA	265	690.679.837,00	204.821.029,15	485.858.807,85
CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	513	685.469.836,00	287.911.313,62	397.558.522,38
TRAUMACENTRO SAS	170	652.526.926,00	202.793.769,26	449.733.156,74
HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	96	587.335.663,00	316.928.287,56	270.407.375,44
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	145	575.680.889,00	4.894.300,00	570.786.589,00
E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	113	567.701.895,00	-	567.701.895,00
IPS UNIVERSIDAD ANTIOQUIA - IPS UNIVERSITARIA	153	565.726.900,00	206.960.383,00	358.766.517,00
CLINICA DE URGENCIAS DE BUCARAMANGA SAS	201	563.714.535,00	216.336.426,32	347.378.108,68
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	552	551.727.531,00	77.743.829,00	473.983.702,00
CENTRO MEDICO SAN LUIS CLINICA QUIRURGICA S.E.C	117	537.000.565,00	137.964.124,31	399.036.440,69
CONGREGACIÓN DE DOMINICAS DE SANTA CATALINA DE SENA	195	536.159.368,00	87.998.700,00	448.160.668,00
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S	57	460.766.764,00	-	460.766.764,00
CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA C.E.S.	83	454.373.345,00	242.959.560,09	211.413.784,91
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	67	397.386.641,00	183.592.308,00	213.794.333,00
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DEL MAGDALENA CENTRO S.A.S	46	385.929.383,00	1.930.966,00	383.998.417,00
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	60	383.780.885,00	113.319.019,20	270.461.865,80
CLINICA CENTRAL SOMEBA S.A.	142	374.932.950,00	316.531.150,00	58.401.800,00
HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.	119	360.057.400,00	-	360.057.400,00
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	47	358.825.427,00	18.511.326,00	340.314.101,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	254	356.969.382,00	50.416.893,00	306.552.489,00
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	294	356.452.039,00	78.972.920,89	277.479.118,11
FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	164	332.984.443,00	54.370.607,00	278.613.836,00
FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	74	318.545.863,00	112.263.332,96	206.282.530,04
CLINICA MEDELLIN S A	84	295.631.532,00	156.318.207,31	139.313.324,69
DUMIAN MEDICAL S. A. S.	79	293.327.994,00	97.794.132,51	195.533.861,49
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA	89	287.152.830,00	122.506.256,90	164.646.573,10
FUNDACIÓN CLINICA DEL NORTE	169	286.983.042,00	88.814.352,64	198.168.689,36
MEDICLINICO SANTA ANA IPS Y CIA S EN C	72	286.488.328,00	199.399.799,64	87.088.528,36
E.S.E. HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA	177	274.533.972,00	162.101.008,15	112.432.963,85
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	274	270.631.738,00	10.932.749,00	259.698.989,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	145	262.499.353,00	14.031.277,00	248.468.076,00
CLINICA COLSANITAS S.A.	172	258.152.725,00	163.185.685,00	94.967.040,00
INVERSIONES LUCEDMARB S.A.	253	248.038.320,00	63.521.620,20	184.516.699,80
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	46	229.551.476,00	134.965.996,00	94.585.480,00
E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINA	194	228.602.545,00	52.074.207,07	176.528.337,93
CONGREGACION DE HERMANAS DE CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTA	128	227.221.763,00	79.200,00	227.142.563,00
MEDIFACA IPS SAS	109	226.092.684,00	39.968.184,00	186.124.500,00
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA Y BOGOTA D.C	807	223.283.044,00	38.507.997,08	184.775.046,92
INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.	93	172.325.354,00	93.009.493,16	79.315.860,84
C.P.O S.A.	90	170.028.420,00	13.569.381,00	156.459.039,00
FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	76	166.133.083,00	41.015.771,00	125.117.312,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	92	154.547.819,00	68.493.606,00	86.054.213,00
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	59	144.623.996,00	-	144.623.996,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA	95	142.117.276,00	5.623.813,00	136.493.463,00
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.	160	135.463.345,00	72.223.534,64	63.239.810,36
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA	34	129.668.948,00	-	129.668.948,00
CLINICA DE ESPECIALISTAS LIMITADA	12	127.269.077,00	37.371.630,12	89.897.446,88
SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	27	123.559.075,00	-	123.559.075,00
SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A - CLINICA SOMER S.A.	18	114.685.689,00	1.369.900,00	113.315.789,00
CLINICA ANTIOQUIA S.A.	18	114.034.985,00	-	114.034.985,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	46	109.127.339,00	18.796.054,00	90.331.285,00
LOSCOBOS MEDICAL CENTER S.A.S	60	103.182.554,00	1.793.874,00	101.388.680,00
HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA S A	100	97.127.295,00	47.709.822,00	49.417.473,00
GRUPO EMPRESARIAL JARBSALUD IPS SAS	17	96.891.306,00	72.406.104,86	24.485.201,14
CLINICA DE LA PRESENTACION - HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICA	87	95.326.081,00	7.863.210,00	87.462.871,00
JUNICAL MEDICAL SAS	66	87.333.370,00	33.373.600,00	53.959.770,00
INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S.	77	79.579.099,00	23.485.794,00	56.093.305,00
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	155	77.445.949,00	2.850.831,00	74.595.118,00
SERVICIOS VIVIR S.A.S.	56	77.002.500,00	-	77.002.500,00
HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	27	74.452.020,00	45.158.350,00	29.293.670,00
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	28	72.255.228,00	36.378.161,00	35.877.067,00
HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S	61	69.390.700,00	14.399.400,00	54.991.300,00
FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	32	68.785.429,00	5.210.880,00	63.574.549,00
COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SAN	84	64.431.058,00	42.892.382,64	21.538.675,36
CLINICA CHICAMOCHA S.A.	22	63.002.032,00	3.536.593,00	59.465.439,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E IMSALUD	180	62.831.120,00	2.828.833,00	60.002.287,00
HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL	18	61.946.715,00	1.035.400,00	60.911.315,00
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	40	53.607.202,00	15.093.701,50	38.513.500,50
FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER FOSCAL	19	49.096.640,00	5.983.100,00	43.113.540,00
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	104	47.967.298,00	15.148.273,00	32.819.025,00
SOCIEDAD DE ESPECIALISTAS DE GIRARDOT SAS	75	46.838.547,00	11.032.487,97	35.806.059,03
FUNDACION ABOOD SHAO EN REESTRUCTURACION	78	46.644.913,00	10.513.812,00	36.131.101,00
CLINICA NORTE S.A.	32	43.937.189,00	2.655.610,60	41.281.578,40
SOCIEDAD MEDICA DE ANTIOQUIA S.A. SOMA	10	41.578.491,00	-	41.578.491,00
ALIANZA MEDICA RECUPERATE S.A.S	38	38.917.100,00	26.027.905,10	12.889.194,90
IPS CARE & HEALTH SAS	24	37.956.500,00	6.267.300,00	31.689.200,00
CLINICA MEDILASER S.A.	24	36.207.695,00	3.222.900,00	32.984.795,00
CLINICA LOS NEVADOS	10	35.053.654,00	25.245.741,44	9.807.912,56
ESE HOSPITAL SAN PEDRO Y SAN PABLO	33	34.086.421,00	13.765.962,00	20.320.459,00
ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA SAS	1	31.957.966,00	-	31.957.966,00
LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.	49	29.120.900,00	667.151,00	28.453.749,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
DIAGNOSTICOS CARDIOLÓGICOS ESPECIALIZADOS SAS DIACORSAS	10	28.779.892,00	19.217.158,00	9.562.734,00
CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	38	28.591.498,00	6.218.516,00	22.372.982,00
CLINICA DE URABA S.A.	14	26.541.617,00	8.504.217,55	18.037.399,45
EUSALUD S.A.	43	25.703.600,00	7.520.700,00	18.182.900,00
RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S.	39	25.638.400,00	229.700,00	25.408.700,00
E.S.E. HOSPITAL LOCAL JORGE CRISTO SAHIUN VILLA DEL ROSARIO	137	25.529.350,00	-	25.529.350,00
UCIS DE COLOMBIA S.A.S.	1	25.187.088,00	16.750.799,00	8.436.289,00
DIACOR SOACHA ZONA FRANCA	38	22.164.119,00	255.821,00	21.908.298,00
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.	50	21.191.400,00	7.854.416,86	13.336.983,14
CLINICA DE LA MUJER S.A.S.	18	20.687.764,00	-	20.687.764,00
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	53	20.160.500,00	-	20.160.500,00
DIAGNOSTICARTE S.A.S.	8	15.971.800,00	5.774.098,99	10.197.701,01
MEDIALFA S.A.S	7	15.834.900,00	6.746.600,00	9.088.300,00
HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E	7	15.751.035,00	12.687.985,00	3.063.050,00
FEREST SALUD IPS S.A.S	40	14.829.150,00	3.575.500,00	11.253.650,00
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS	5	13.790.792,00	1.002.692,00	12.788.100,00
CLINICA EL LAGUITO S.A.	7	12.831.350,00	-	12.831.350,00
CLINICA NUEVA EL LAGO S.A.S - SEDE CALLE 76	2	9.918.573,00	-	9.918.573,00
SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGA	13	7.303.027,00	294.855,00	7.008.172,00
CLINICA DE MARLY S.A.	25	7.099.345,00	3.083.061,00	4.016.284,00
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S	14	6.128.316,00	1.913.555,00	4.214.761,00
CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DEL EJE CAFETERO S.A.	4	6.118.500,00	-	6.118.500,00
CENTRO MEDICOS COLSANITAS	20	5.292.689,00	1.539.490,00	3.753.199,00
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	1	5.080.200,00	-	5.080.200,00
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	10	4.861.628,00	442.691,00	4.418.937,00
CENTRO MEDICO DE ESPECIALISTAS C M E S A	4	4.582.943,00	-	4.582.943,00
CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS UNIREMINGTON	17	3.647.270,00	846.751,00	2.800.519,00
CORPORACION HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLIN	6	3.368.106,00	-	3.368.106,00
FUNDACION FOSUNAB	3	3.236.810,00	223.200,00	3.013.610,00
DIAGNOSTIMED S.A.	11	2.914.700,00	369.800,00	2.544.900,00
HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA E.S.E.	1	2.748.450,00	-	2.748.450,00
UNIFISIO LTDA	8	2.699.900,00	858.000,00	1.841.900,00
ATENCION DE URGENCIAS INMEDIATA AUI S.A.S.	6	2.476.560,00	2.476.560,00	-
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA	5	1.994.188,00	-	1.994.188,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

Razón Social IPS	Cantidad Reclamaciones	Valor Total Reclamado \$	Valor Total Aprobado \$	Valor Total Glosado \$
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA	10	1.526.606,00	339.320,00	1.187.286,00
SERVICIOS DE EMERGENCIAS MEDICAS GUADALUPE S.A.S	4	1.451.379,00	746.093,00	705.286,00
AMBULANCIAS SERVIMEDIC SAS	1	1.349.210,00	1.349.210,00	-
CLINICA SANTA CRUZ DE LA LOMA S.A. IPS PRIVADA	6	775.056,00	-	775.056,00
PHILCO MEDICAL SYSTEMS S.A.S	1	531.000,00	531.000,00	-
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	1	191.900,00	155.100,00	36.800,00
ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	1	74.950,00	-	74.950,00
Total General	14.310	37.914.035.152,00	9.477.662.516,25	28.436.372.635,75

Datos de glosas aplicadas:

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
3209	Ayuda diagnóstica (XXX) no tiene justificación	10.972	11,09
4106	No es pertinente el cobro de esta reclamación ya ingresó en el paquete (Registrar Paquete) de respuesta a glosa, se ratifican las glosas y estado, dando cumplimiento al artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016.	9.273	9,37
3107	Soporte de medicamentos (XXX) ausente o incompleto	6.746	6,82
3207	Medicamento (XXX) no tiene justificación	5.546	5,61
3206	Material (XXX) no tienen la justificación	5.376	5,43
2108	La factura de venta o documento equivalente allegada en los soportes de la reclamación presenta diferencias respecto de la información registrada en el medio magnético	5.330	5,39
4010	La reclamación presenta ítem de servicio o procedimiento (XXX) ya cobrada en la factura (XXX) en el radicado (XXX).	4.576	4,63
3106	Soporte de material (XXX) ausente o incompleto	3.870	3,91
4506	El material (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	3.862	3,90
2013	La reclamación radicada supera término de 2 meses establecido en el artículo 8 de la Resolución 1236 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya.	3.798	3,84
2102	La reclamación presenta formulario incompleto o mal diligenciado en el campo (XXX) en relación con (XXX).	3.076	3,11
3210	Procedimiento o actividad (XXX) no tiene justificación	2.656	2,69
4308	La reclamación presenta mayor valor en ayuda diagnóstica (XXX)	2.267	2,29
2103	Existe inconsistencia entre el formulario de reclamación y los soportes en relación con (XXX).	1.906	1,93
4404	La factura de venta no registra discriminado los ítems (XXX) facturados con el correspondiente código SOAT	1.765	1,78
3113	No se evidencia factura y evidencia de pago por servicios de salud prestados por un tercero (registrar si es laboratorio, radiología u otro)	1.656	1,67
4507	El medicamento (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	1.570	1,59
4303	La reclamación presenta mayor valor en honorarios médicos de (XXX)	1.558	1,58
3112	Servicio facturado no corresponde con lo soportado	1.467	1,48
3302	Servicio de (XXX) no está habilitado para la fecha de prestación	1.437	1,45
4509	El procedimiento (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	1.213	1,23
3110	No se evidencia soporte de procedimiento (XXX)	1.067	1,08
3120	La IPS no presenta certificado de agotamiento de cobertura expedido por la aseguradora	1.057	1,07
3201	Los días (XXX) de estancia no son pertinentes o no están justificados	1.038	1,05

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
3108	Soporte de ayuda diagnóstica (XXX) ausente o incompleto	967	0,98
3109	Soporte de ayuda diagnóstica (XXX) ausente o incompleto, no se evidencia lectura oficial de médico especialista radiólogo, por lo que se le descontará el (25%) se reconoce (XXX), de acuerdo con el Decreto 2423 Art 23 parágrafo 1.	913	0,92
3202	La consulta de (XXX) no justificada	908	0,92
2109	La factura allegada en el medio magnético de la reclamación presenta cobro de medicamento (XXX) relacionado como insumo.	868	0,88
4405	La IPS no anexa factura de compra de material de osteosíntesis	792	0,80
4202	La reclamación supera los topes establecidos para gastos médico-quirúrgicos (800 SMDLV)	733	0,74
3204	Los honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) no están justificados	716	0,72
4307	El valor del medicamento o dispositivo médico reclamado es superior al valor establecido en la Circular No. (XXX) o en las resoluciones (XXX) por lo tanto, se glosa la diferencia	693	0,70
4104	El servicio reclamado no se origina en un evento reconocido con cargos a los recursos de la ADRES.	689	0,70
4306	La reclamación presenta mayor valor en materiales de procedimiento (XXX)	662	0,67
4013	La factura del medio magnético no registra los ítems y valores inicialmente glosados.	661	0,67
3104	Soporte de honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) ausente o incompleto	656	0,66
3105	Soporte de derechos de sala de (XXX) ausente o incompleto	614	0,62
4302	La reclamación presenta mayor valor en consulta de (XXX)	463	0,47
4403	La factura o el documento equivalente no cumplen con alguno de los requisitos legales, esto es, (XXX)	457	0,46
3121	La IPS no presenta el detalle de los servicios reconocidos expedido por la aseguradora	433	0,44
4503	Los honorarios médicos de (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	432	0,44
4304	La reclamación presenta mayor valor en honorarios diferentes a médicos (XXX)	418	0,42
4508	La ayuda diagnóstica (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	368	0,37
4410	La información del CUFE registrado en la factura de venta presenta inconsistencia respecto de la información registrada en el portal web de la DIAN, en relación con (xxx)	367	0,37
4206	La sumatoria de los valores reclamados excede los 438,55 UVT establecidos por la normativa vigente para los Vehículos asegurados con tarifa diferencial por riesgo.	318	0,32
4102	Accidente de tránsito con vehículo asegurado, fecha de evento (registrar fecha) posterior al 10/07/2012, por lo tanto, el pago de los 800 SMDLV corresponde a la aseguradora.	266	0,27
4502	La consulta (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	254	0,26
4305	La reclamación presenta mayor valor en derechos de sala de (XXX)	252	0,25
4301	La reclamación presenta mayor valor en estancia de (XXX)	217	0,22
3102	Soporte de consulta de (XXX) ausente o incompleto	196	0,20
4103	Consultada la base de datos de siniestros reportados por las aseguradoras, la víctima identificada con (XXX), presenta pagos por servicios de transporte para la misma fecha del evento con cargo a la póliza N° (XXX) de la aseguradora (XXXX)	185	0,19
3205	Derechos de sala de (XXX) no están justificados	158	0,16
4309	La reclamación presenta mayor valor en procedimiento o actividad de (XXX)	147	0,15
4204	IPS adjunta certificación de agotamiento (XXX) con fecha del (XXX) en la cual faltan (XXX) para su agotamiento. De acuerdo con el Decreto 780/2016 las reclamaciones en trámite con un valor inferior a 40 SMDLV para agotar se realiza el descuento de radicado actual (XXX) al ítem (XXX), quedando un saldo pendiente por aseguradora de (XXX).	121	0,12
2104	Inconsistencia en la información presentada entre el formulario físico y el medio magnético en relación con (XXX).	112	0,11
4101	La placa del vehículo (registrar cuál) presenta póliza con aseguradora (registrar cuál) vigente para la fecha del evento (copiar el texto generado por FASECOLDA en alerta al aplicativo).	112	0,11
3101	Soporte de estancia (XXX) ausente o incompleto	110	0,11

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
 siguiente número consecutivo
 UTR2023-AD-OF-501-2025

GLOSA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	%
3001	No se acredita condición de víctima en accidente de tránsito	97	0,10
4505	Los derechos de sala de (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente.	97	0,10
3115	La IPS no aporta documento correspondiente a tarifas oficiales de traslados interinstitucionales	84	0,08
2008	Excede el término señalado en el artículo 24 de la resolución 1645 de 2016 y el Decreto 780 de 2016 para dar respuesta al resultado de auditoría o las normas que los modifiquen o sustituyan.	75	0,08
3203	Los honorarios médicos de (XXX) no están justificados	53	0,05
4203	La reclamación supera los topes establecidos para gastos médico-quirúrgicos (300 SMDLV)* *Aplica para prestaciones de servicio anteriores al 10/07/2012	29	0,03
4409	La factura de venta no aporta el Código Único de Facturación Electrónica – CUFE y/o el CUFE aportado es inexistente tras realizar la consulta en el portal web de la DIAN.	29	0,03
4406	En la factura de venta o documento equivalente no viene discriminado el o los materiales de osteosíntesis	16	0,02
4407	La factura de venta de proveedor de material de osteosíntesis no aporta el Código Único de Facturación Electrónica – CUFE y/o el CUFE aportado es inexistente tras realizar la consulta en el portal web de la DIAN.	16	0,02
3103	Soporte de honorarios médicos (XXX) ausente o incompleto	12	0,01
3111	La IPS presenta epicrisis incompleta o resumen clínico incompleto	10	0,01
3003	No se acredita condición de víctima en evento terrorista	9	0,01
3002	No se acredita condición de víctima en evento catastrófico de origen natural	7	0,01
2101	La reclamación presenta el FURIPS incompleto o mal diligenciado en el campo (II), en cuanto al tipo y número de identificación de la víctima respecto a la información reportada en la base de datos de la RNEC y los documentos aportados a la reclamación.	5	0,01
4006	La reclamación presenta diferencia en cantidades de materiales de (XXX) facturados	5	0,01
2003	Presentación de la reclamación fuera de los términos contemplados en el Artículo 73 de la Ley 1753 de 2015.	4	0,004
4009	La reclamación presenta diferencia en cantidades de procedimientos o actividades de (XXX) facturados.	4	0,004
4011	La reclamación presenta servicio o procedimiento (XXX) ya cancelado en la factura (XXX) en el radicado (XXX).	4	0,004
4401	La IPS no anexa factura o documento equivalente	4	0,004
4003	La reclamación presenta diferencia en cantidades honorarios médicos de (XXX) facturados	3	0,003
4007	La reclamación presenta diferencia en cantidades de medicamentos de (XXX) facturados	3	0,003
2105	Número de radicado no válido. Cuando se trate de una reclamación nueva, no deben diligenciar el campo del FURIPS "número radicado anterior y campo RG". Para los reprocesos se deben radicar las reclamaciones con el número asignado en la primera radicación (XXX).	2	0,002
2106	Reproceso radicado como nuevo, deben radicarlo con el número de radicado asignado en la primera reclamación. Se debe subsanar las glosas de la radicación inicial. (XXX).	2	0,002
4008	La reclamación presenta diferencia en cantidades de ayudas diagnósticas de (XXX) facturados	2	0,002
4012	Diferencia en la sumatoria de los ítems en relación con el valor total de la factura	2	0,002
3304	La capacidad instalada de la ambulancia que presta el traslado asistencial de paciente no se encuentra registrada en REPS	1	0,001
4105	No tiene justificación el cobro de la reclamación, radicada dos veces en el mismo paquete.	1	0,001
4201	La reclamación supera los topes establecidos para traslado primario (10 SMDLV)	1	0,001
4504	Los honorarios profesionales diferentes a médicos (XXX) hace parte de (XXX) y se cobra adicionalmente	1	0,001
TOTAL GENERAL		98.918	100,00

UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite el
siguiente número consecutivo
UTR2023-AD-OF-501-2025

34. La revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las reclamaciones incluidas en el mencionado paquete, se llevaron a cabo de conformidad con la normativa vigente y aplicable, el Manual Operativo y de Auditoría, las directrices y precisiones técnicas impartidas por la Entidad Contratante y las estipulaciones contractuales.

Cordialmente,



EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3